

## LA CALIDAD DEL DATO COMO ELEMENTO CLAVE DEL PROCESO DE INTEROPERABILIDAD ENTRE EL SISTEMA AUGUSTA Y SIMP

José María Lezcano<sup>[1]</sup> y Luciano Coriale<sup>[2]</sup>

<sup>1</sup> GECSI – FCJyS - UNLP, La Plata, Argentina.  
[josemlezcano@gmail.com](mailto:josemlezcano@gmail.com)

<sup>2</sup> GECSI – FCJyS - UNLP, La Plata, Argentina.  
[luhocoriale@gmail.com](mailto:luhocoriale@gmail.com)

**Abstract.** *El presente aporte se orienta a marcar el estado de algunos avances en el proceso de digitalización del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires, en particular en lo referido al proceso de interoperabilidad entre el sistema de Gestión Integral Multi-Fuero y Multi-Instancia de la Suprema Corte de Justicia provincial -en adelante Augusta- y el Sistema Informático del Ministerio Público - en adelante SIMP-.*

*Metodológicamente hemos privilegiado una aproximación cualitativa basada en un trabajo de campo, en el que consideramos diversas fuentes: entrevistas abiertas, observación participante y material secundario como documentos oficiales, informes y estadísticas oficiales. Considerando los aspectos organizativos, técnicos e institucionales de los procesos de interoperabilidad de sistemas y plataformas y a partir de la identificación de una problemática de carácter técnico, pero con impacto en lo organizativo y jurídico, surgen preguntas relacionadas con el proceso de interoperabilidad de los sistemas.*

**Keywords:** Ministerio Público – Gestión Judicial – Administración de Justicia - ISO/IEC 25012

### 1. INTRODUCCION

El presente aporte se orienta a marcar el estado de algunos avances en el proceso de digitalización del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires, en particular en lo referido al proceso de interoperabilidad entre el sistema de Gestión Integral Multi-Fuero y Multi-Instancia de la Suprema Corte de Justicia provincial -en adelante Augusta- y el Sistema Informático del Ministerio Público - en adelante SIMP-. El trabajo forma parte de los avances en la investigación del Proyecto I+D J183: “Servicio de justicia y gestión en contexto de las tics: antecedentes, desarrollo, expansión y proyección de la digitalización en el servicio de justicia relacionada a los Derechos Humanos de cuarta generación”<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup> Director: Prof. Mario Silvio Gerlero. Grupo de Estudios de la Complejidad en la Sociedad de la Información (GECSI). Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de LA Plata.

En esta línea y bajo el contexto actual, los objetivos de este trabajo son describir el proceso de interoperabilidad que se viene produciendo en los sistemas de gestión de expedientes judiciales en los diferentes fueros del poder judicial de la Provincia de Buenos Aires; considerar la importancia de la calidad del dato, en tanto recurso fundamental para llevar adelante un proceso de este tipo; y señalar algunos aspectos que, desde la práctica de los agentes, surge como un problema técnico que resulta de la duplicación y multiplicación de expedientes que corresponden a una misma causa.

Resulta lógico pensar no sólo en la optimización de recurso, sino también en el impacto en lo organizacional que esta cuestión de la multiplicación de expedientes ya plantea dentro de los fueros que son gestionados desde el sistema Augusta.

## 2. Marco teórico: Interoperabilidad y calidad del dato

En este aporte tomaremos como marco teórico central, dos conceptos que provienen de las ciencias informáticas: por un lado, la interoperabilidad como proceso de organización y comunicación entre sistemas. Por otro, nos detendremos en la “calidad del dato”, como la cualidad que se obtiene a partir de la interrelación de procesos y procedimientos documentados, estandarizados y controlados, que garantizan la obtención de datos confiables, verificables y comparables.

Es más o menos simple comprender que la interoperabilidad es una característica esencial para arquitecturas de información enlazadas, que permite trabajar en entornos con parámetros homogéneos. Según la Comisión Europea es “la habilidad de los sistemas TIC, y de los procesos de negocios que ellas soportan, de intercambiar datos y posibilitar compartir información y conocimiento” (Unión Europea, 2007. CEPAL). En los estudios europeos el análisis del fenómeno de interoperabilidad se desarrolla con base en una tipología que considera los siguientes cuatro aspectos relevantes: semánticos, organizacionales, técnicos y de gobernanza. Por su parte, el Vocabulario de Información y Tecnología ISO/IEC 2382 define interoperabilidad como “la capacidad de comunicar, ejecutar programas, o transferir datos entre varias unidades funcionales de forma que el usuario no tenga la necesidad de conocer las características únicas de estas unidades”. (ISO, 2000).

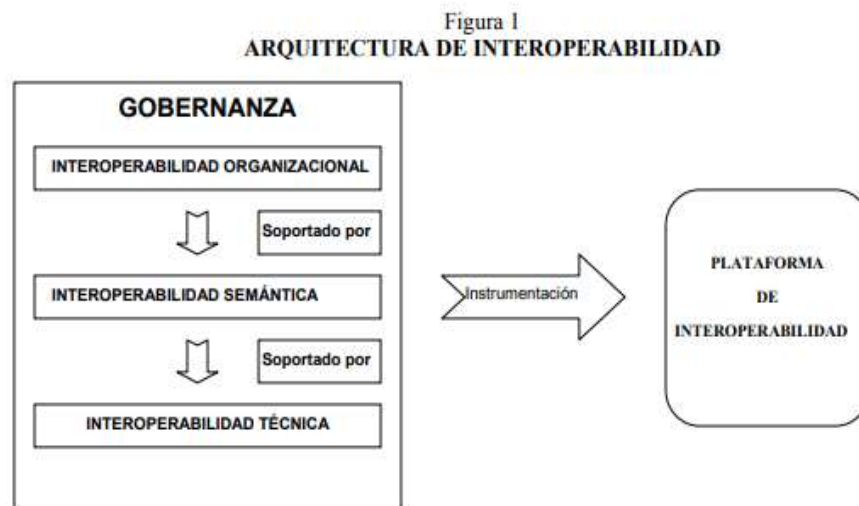
Siguiendo los desarrollos del Libro blanco de interoperabilidad de gobierno electrónico para América Latina y el Caribe (2007), entonces es posible hablar de:

**Interoperabilidad semántica:** que se ocupa de asegurar que el significado preciso de la información intercambiada sea entendible sin ambigüedad por todas las aplicaciones que intervengan en una determinada transacción y habilita a los sistemas para combinar información recibida con otros recursos de información y así procesarlos de forma adecuada. Es decir, es la capacidad de los sistemas informáticos para intercambiar datos con un significado inequívoco.

**Interoperabilidad organizacional:** la cual se ocupa de definir los objetivos de negocios, modelar los procesos y facilitar la colaboración de administraciones que desean intercambiar información y pueden tener diferentes estructuras organizacionales y procesos internos. Además de eso, busca orientar, con base en los requerimientos de la comunidad usuaria, los servicios que deben estar disponibles, fácilmente identificables, accesibles y orientados al usuario. En definitiva, se trata de la capacidad de las organizaciones de comunicar y transferir de manera efectiva (significativa) datos (información) a pesar de utilizar una variedad de diferentes sistemas de información sobre infraestructuras muy diferentes, distintas regiones geográficas, etc.

**Interoperabilidad técnica:** es la que cubre las cuestiones técnicas (hardware, software, telecomunicaciones), necesarias para interconectar sistemas computacionales y servicios, incluyendo aspectos clave como accesibilidad, interfaces abiertas, presentación e intercambio de datos, la presentación de la información, servicios de interconexión, integración de datos y middleware, la accesibilidad y la seguridad, u otros de naturaleza análoga.

**Gobernanza de interoperabilidad de gobierno electrónico:** Finalmente, este aspecto que integra el concepto de interoperabilidad, se refiere a los acuerdos entre los gobiernos y actores que participan en los procesos de interoperabilidad y a la forma de alcanzarlos. También se refiere a la definición de los espacios de diálogo donde se definan los acuerdos. Con la gobernanza, indica el Libro Blanco, se busca que las autoridades públicas cuenten con la institucionalidad necesaria para establecer los estándares de interoperabilidad, asegurar su adopción, y dotar a las agencias de capacidad organizacional y técnica necesarias para ponerlos en práctica.



**Fuente:** H. Moreno, S. Silveira-Netto, H. Sin, Conceptualización de una arquitectura y plataforma de interoperabilidad para América Latina y el Caribe, documento N° 21, *serie Sociedad de la información*, CEPAL, julio de 2007.

Es importante considerar que, en relación al universo de datos, teniendo en cuenta la cantidad y cualidad de los datos que se gestionan, el poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, en la actualidad cuenta con 20 departamentos judiciales en los que se divide la provincia, para un total de más de 17 millones de habitantes. En su organización cuenta con 931 órganos jurisdiccionales en funcionamiento, incluyendo salas de las Cámaras. Durante el año 2021, sólo en el fuero Civil y Comercial, se iniciaron 274.496 causas y se dictaron 20.135 sentencias. Mientras que en el ámbito penal, ingresaron 100.969 Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) durante el año pasado<sup>2</sup>.

Es entonces que, dentro de la arquitectura de interoperabilidad que se está desarrollando en el seno mismo del poder judicial de la provincia, resulta de especial atención la manera en que se componen y desarrollan estos procesos entre el sistema Augusta (causas no-penales) y el SIMP (causas penales, por la fiscalía y la defensa). ¿Cómo se desarrolla esa gobernanza de interoperabilidad del poder judicial? De qué manera afecta esto a la gestión, tanto del expediente como de los juzgados de manera individual.

El término “plataforma” tiene una riqueza semántica que ha contribuido a posicionarlo como un concepto computacional y arquitectónico, en la medida en que a su significado se le puede atribuir un sentido figurativo, sociocultural y político [1]. Podemos entonces considerar válidamente a el Augusta y el SIMP como plataformas. Pero más allá de eso, también lo es la plataforma de interoperabilidad, corresponde a desarrollo informático que incorpora las definiciones de la arquitectura de interoperabilidad y que se construye con el objetivo de facilitar el intercambio de información. ¿Qué aspectos dan lugar a una plataforma de interoperabilidad?<sup>3</sup>

### 3. Algunos avances durante la Pandemia

Actualmente, nos encontramos con un sistema electrónico en el que se desenvuelve toda la actividad jurisdiccional, la cual se ha desarrollado aceleradamente en los últimos años. Esto ha sido en parte por la propia planificación que el desarrollo de la plataforma tuvo en cuenta en los sucesivos cambios tecnológicos, pero fundamentalmente por la de aislamiento y necesaria actividad “no presencial” que el Covid-19 impuso.

---

2 Los datos han sido actualizados a Junio del 2022. Puede consultarse información estadística de la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires a través del siguiente enlace:

<https://www.scba.gov.ar/estadisticas.asp?opcion=>

3 Esto abre una línea de investigación en particular, en la cual no se profundizará en el presente trabajo.

Nota Diario Judicial :“una vez dictadas las regulaciones específicas que permitan asegurar el cumplimiento de las funciones atribuidas a los funcionarios de ambos organismos sin desatender los límites impuestos legalmente respecto de los derechos de los justiciables, la referida interoperabilidad será una herramienta fundamental para fortalecer la capacidad de trabajo de los operadores”[https://www.diariojudicial.com/nota\\_amp/84898](https://www.diariojudicial.com/nota_amp/84898)

La Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires y todo el aparato de Justicia, gracias a su trabajo de seguir proveyendo el servicio a pesar de las contingencias, han sabido adaptar la necesidad de la situación sanitaria al desarrollo de un sistema cada vez más digitalizado, caracterizado por la prescindencia del papel y traducido por una enorme normativa dictada en el marco de Resoluciones y Acordadas en la materia, donde podemos destacar algunas notables como por ejemplo Ac. 3845 SCBA, Reglamento de Notificaciones Electrónicas; Ac. 3886 Reglamento de Presentaciones Electrónicas, Ac. 3842, Determinación de escritos de mero trámite; y la que se destaca en relación al objeto del presente trabajo es la 3975/2020 SCBA, "Reglamento para los escritos, resoluciones, actuaciones, diligencias y expedientes judiciales", donde se establece la obligatoriedad de las firmas digitales, regulaciones tendientes a dirimir situaciones entre la coexistencia del expediente mixto, fomentando la disminución del papel e imponiendo la obligatoriedad de la firma digital en todo tipo de resoluciones; el Acuerdo N° 4013 y modificatorio (Ac. 4039) por el se aprobaron el nuevo "Reglamento para las presentaciones y las notificaciones por medios electrónicos", entre otras.

Es evidente en el marco de los motivos de la normativa mencionada que nos encontramos ante una voluntad estatal que impulsa el "proceso de despapelización" a nivel general, fomentando y creando los programas necesarios para su efectiva realización. Toman preponderancia la articulación con los Organismos dependientes especializados para llevar al plano concreto lo establecido por la SCBA, entre los que se destacan la Subsecretaría de Tecnología Informática, Secretaría de Control de Gestión y Secretaría de Planificación.

Ahora bien, es necesario centrarnos en el sistema informático que soporta a los distintos procedimientos judiciales o causas, el sistema AUGUSTA. Éste, a su vez, se enmarca en relación con otros programas, apéndices o módulos, especializados en algunas funciones o tareas propias, en virtud de su especificidad, particularidad y volumen de las mismas. Dentro de estos, tenemos el Módulo de Radicaciones o el correspondiente a la Receptoría, que permiten la migración de los expedientes a los órganos y/u organismos que deban intervenir.

Más allá de algunas particularidades que señalaremos en cuanto a la Receptoría General de Expedientes, nos centraremos en el estudio del expediente electrónico para lograr entender la razón porque muchas veces se da la repetición de la misma causa al buscarla desde los distintos módulos que permiten el acceso a su información. En relación a lo último expresado, tenemos que el operario judicial, ingresa a las causas desde el sistema Augusta en sí, en cambio los particulares pueden hacerlo desde la Mesa de Entradas Virtual, y los abogado/as además de la consultas desde la M.E.V., para hacer sus presentaciones, usan el sistema de Notificaciones electrónicas.

Lo expresado resulta importante destacar, puesto que el mismo problema se presenta desde los distintos puntos de acceso que ofrece el programa, lo que denota la generalidad, característica necesaria y de interés para abordar el presente estudio.

#### 4. El proceso de Interoperabilidad entre el sistema AUGUSTA y el SIMP

En línea a las políticas generales y acciones de incorporación de tecnologías digitales en la Administración de Justicia, a través de la Resolución Conjunta Nro. 2891/19 entre la Suprema Corte de Justicia y el Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires se dio inicio formal a proceso de interoperabilidad técnica de los sistemas informáticos de gestión judicial que funcionan en la órbita del Ministerio Público y de la Administración de Justicia (SIMP y Augusta, respectivamente).

La citada Resolución creó una Mesa de Trabajo y en dicho marco, la Subsecretaría de Tecnología Informática de la Suprema Corte de Justicia y la Subsecretaría de Informática de la Procuración General desarrollaron una arquitectura de software que posibilita la interoperabilidad de los respectivos sistemas informáticos. Como consecuencia de la implementación de la primera etapa de dicho desarrollo, se fijó como objetivo específico inicial generar circuitos de comunicación que posibiliten consultar, de manera recíproca, la información existente tanto en el sistema SIMP, como en el AUGUSTA. [2]<sup>4</sup>

Así, la SCBA, con coordinación con el Procurador General, con arreglo al Acuerdo 3971, se dictaron las Resoluciones SCBA N° 1015/20<sup>5</sup> y P.G. N.° 631/20<sup>6</sup>. Bajo esta normativa, se ponen a disposición de los órganos judiciales de los fueros penal y de la responsabilidad penal juvenil, de las jurisdicciones Administración de Justicia y Ministerio Público, a partir de Octubre del año 2020, los aplicativos que posibilitan el acceso recíproco a la consulta entre los sistemas de gestión SIMP y AUGUSTA, a fin de que los usuarios puedan acceder a los trámites públicos y firmados realizados en una misma causa judicial, en la otra jurisdicción (Artículo 1 de ambas normas).

Así, los usuarios pueden consultar la tramitación completa del proceso desde una única plataforma, con directa indicación a empleado/as, funcionario/as y magistrado/as del Poder Judicial de preservar, resguardar y utilizar la información a la que tengan acceso, teniendo en cuenta la normativa de protección de Datos Personales (Ley 25.326) y las resoluciones dictadas por la SCBA y la Procuración General. Indican las normas que a fin de garantizar el acceso a los sistemas de gestión judicial, los operadores deberán seleccionar rigurosamente el estado vinculado a la visibilidad de los trámites, asegurándose que pueda visualizarse el contenido necesario para intervenir adecuadamente en los procesos. Se pretende que en cumplimiento de las funciones atribuidas a funcionarios y funcionarias de ambos organismos se realicen las tareas de gestión procesal, sin afectar

---

4 Para poder visualizar los trámites generados por órganos jurisdiccionales en procesos donde "mi dependencia" tiene intervención, es necesario cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que el operador del Ministerio Público disponga de usuario en la Mesa Virtual de SCBA. 2) Que la dependencia del usuario disponga de un usuario "institucional" (dar de alta un usuario general para la dependencia. 3) Solicitar autorización en la MEV de SCBA al organismo correspondiente.

5 Disponible en: <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Res%20SCBA%201015.pdf>

6 Disponible en <https://www.mpba.gov.ar/files/content/PG%20631-20.pdf>

los derechos de lo/as justiciables. Asimismo, las áreas técnicas de cada jurisdicción establecerán (según indican las normas referidas), mecanismos de alerta que permitan advertir la existencia de accesos atípicos o injustificados, habilitando auditorías de los sistemas por parte de las áreas responsables en cada ámbito a fin de controlar el adecuado uso de la información, su resguardo, la confiabilidad y seguridad de los datos contenidos en cada uno de los sistemas de gestión utilizados.

Con estos objetivos, la SCBA mediante el dictado de la Resolución N° 1016/20<sup>7</sup> puso a disposición de Fiscales, Defensores oficiales, Curadores y Asesores de Menores e Incapaces en los casos que con arreglo a la legislación vigente actúan ante los fueros no penales ni penales juveniles, mecanismos de acceso, a través del SIMP, de la consulta a las actuaciones públicas y firmadas obrantes en una causa judicial que tramite ante los citados fueros, ello a los efectos de facilitar el cumplimiento de las funciones que tienen atribuidas.

Según se presenta, esto servirá para optimizar los procesos y mejorar la prestación del servicio de justicia, ya que se cuenta con la información sobre distintas actuaciones judiciales y administrativas de ambos organismos.

En síntesis, la interoperabilidad a la que se aspira es una herramienta fundamental para<sup>8</sup>:

- fortalecer la capacidad de trabajo de los operadores,
- facilitar la consulta de información sobre actuaciones judiciales y administrativas,
- reducir la duración de los procesos, evitar la duplicación de la carga de información y, en definitiva,
- optimizar el servicio de justicia

En relación al funcionamiento, la información será accesible mediante la tecnología "web-service" a la que se ingresará mediante el procedimiento que establezca cada regulación y en ningún caso se permitirá la realización de consultas masivas. Tendrán acceso a los datos sólo funcionarios y funcionarias asignadas por la Suprema Corte y el Ministerio Público, para asegurar un uso correcto y responsable<sup>9</sup>.

---

7 Disponible en <https://www.mpba.gov.ar/files/content/Res%20SCBA%201016.pdf>

8 Nota Diario Judicial :“una vez dictadas las regulaciones específicas que permitan asegurar el cumplimiento de las funciones atribuidas a los funcionarios de ambos organismos sin desatender los límites impuestos legalmente respecto de los derechos de los justiciables, la referida interoperabilidad será una herramienta fundamental para fortalecer la capacidad de trabajo de los operadores”[https://www.diariojudicial.com/nota\\_amp/84898](https://www.diariojudicial.com/nota_amp/84898)

9 Para poder visualizar los trámites generados por órganos jurisdiccionales en procesos donde "mi dependencia" tiene intervención, es necesario cumplir con los siguientes requisitos: 1) Que el operador del Ministerio Público disponga de usuario en la Mesa Virtual de SCBA. 2) Que la dependencia del usuario disponga de un usuario "institucional" (dar de alta un usuario general para la dependencia. 3) Solicitar autorización en la MEV de SCBA al organismo correspondiente.

La interoperabilidad implica desarrollar interfaces de comunicación entre el Poder Judicial y el Ministerio Público<sup>10</sup> y establecer procedimientos para el intercambio de información - con su respectiva política de confidencialidad y seguridad informática-. El intercambio también abarca la compatibilidad entre sistemas y servicios de tecnologías digitales. Además, busca facilitar la consulta de información sobre actuaciones judiciales y administrativas, pretendiendo reducir la duración de los procesos, y evitar la duplicación de la carga de información, entre otros.

## 5. Calidad de los datos

Las organizaciones en general y el Poder Judicial como tal y en particular, almacena grandes cantidades de datos de todo tipo de formatos; partiendo de las consideraciones sobre el Big Data, podemos identificar aquellos que están estructurados en bases de datos hasta los no estructurados y semiestructurados, como documentos de texto (fundamentalmente pdf en las presentaciones judiciales), audio y videos en los casos de audiencias<sup>11</sup>, datos y metadatos generados por el sistema, bases de datos, así como los propios expedientes judiciales, entre otros.

Un adecuado sistema de almacenamiento y gestión de información, con niveles cercanos a conformar un sistema de big data, teniendo en cuenta que los datos provienen de diversas fuentes (empleado/as judiciales, funcionario/as, abogado/as, perito/as, justiciables, etc.), estos deben cumplir en alto grado con el conjunto de atributos determinados por modelos afines de calidad y características relacionadas con velocidad, volumen, variedad, veracidad, valor, visualización y variabilidad. Por esta razón, el bajo grado de calidad de los datos es un factor que afecta el desempeño de los sistemas de información en las organizaciones, debido a que representa uno de los problemas que no se perciben fácilmente y más graves en los procesos transaccionales [3].

Es que los datos deben tener los niveles suficientes de uniformidad, confiabilidad, exactitud y homogeneidad para que puedan formar parte los procesos de toma de decisiones dentro de la organización judicial de administración de justicia.

Dado que el concepto de calidad de datos es universal y aplicable a cualquier base de datos para Big Data representa un elemento determinante, pues los registros individuales de una operación en una base de datos son el principal insumo para analizar y visualizar los mismos. Por tanto, los problemas de calidad se transfieren a través del proceso de carga de datos hasta el producto final, generando informes carentes de análisis que pueden afectar el desempeño de la organización[3].

---

<sup>10</sup>Se pueden visualizar datos de Augusta en SIMP Civil en: <https://www.mpba.gov.ar/files/content/SIMP%20Civil%20-%20Augusta.pdf> y se pueden visualizar datos de Augusta en SIM Penal en <https://www.mpba.gov.ar/files/content/SIMP%20Civil%20-%20Augusta.pdf> (último acceso en 26/06/2022)

<sup>11</sup> La plataforma de streaming oficial autorizada para el PJ bonaerense se trata del Microsoft Team



El modelo de Calidad de Datos representa los cimientos sobre los cuales se construye un sistema para la evaluación de un producto o un servicio que se construye a partir de datos bajo los cuales se toman decisiones constantemente en cada momento del proceso. En un modelo de Calidad de Datos se establecen las características de Calidad de Datos que se deben tener en cuenta a la hora de evaluar las propiedades de un producto de datos determinado para tomar una decisión.

### 5.1 ISO/IEC 25012

La familia ISO/IEC 25000 (SQuaRE) propone un conjunto de normas cuyo objetivo es la creación de un marco de trabajo para evaluar la calidad del producto de software. La calidad de los datos es un factor clave en cualquier organización, ya que los mismos representan a la información de una manera formal y adecuada para la comunicación, la interpretación o el procesamiento. ISO/IEC 25012 define un modelo general de calidad para aquellos datos que están representados en un formato estructurado dentro de un sistema informático, y tiene como objetivo presentar una visión integrada de los mismos para garantizar la interoperabilidad de los sistemas [4]

La Calidad del Producto de Datos se puede entender como el grado en que los datos satisfacen los requisitos definidos por la organización a la que pertenece el producto. Son precisamente estos requisitos los que se encuentran reflejados en el modelo de Calidad de Datos mediante sus características (Exactitud, Completitud, Consistencia, Credibilidad, Actualidad, Accesibilidad, entre otras).

El modelo de Calidad de Producto de Datos definido por el estándar ISO/IEC 25012 se encuentra compuesto por las 15 características que se pueden clasificar en dos grandes categorías:

Calidad de Datos Inherente: Se refiere al grado con el que las características de calidad de los datos tienen el potencial intrínseco para satisfacer las necesidades establecidas y necesarias cuando los datos son utilizados bajo condiciones específicas. Desde el punto de vista inherente, la Calidad de Datos se refiere a los mismos datos, en particular a:

- Valores de dominios de datos y posibles restricciones (e.g., Reglas de Negocio gobernando la calidad requerida por las características en una aplicación dada).
- Relaciones entre valores de datos (e.g., Consistencia).
- Metadatos.

Calidad de Datos Dependiente del Sistema: Se refiere al grado con el que la Calidad de Datos es alcanzada y preservada a través de un sistema informático cuando los datos son utilizados bajo condiciones específicas.

Desde el punto de vista dependiente del sistema, la Calidad de Datos depende del dominio tecnológico en el que los datos se utilizan, y se alcanza mediante las capacidades de los componentes del sistema informático tales como: dispositivos hardware (e.g.,

Respaldo Software para alcanzar la Recuperabilidad), y otro software (e.g., Herramientas de migración para alcanzar la Portabilidad).

Según el Modelo de Calidad de los Datos Norma ISO 25012, la calidad de datos es la cualidad de un conjunto de información, recogida en una base de datos, un sistema de información o un almacén de datos y, entre sus características están, la exactitud, completitud, integridad, actualización, coherencia, relevancia, accesibilidad y confiabilidad necesarias para que estos datos resulten útiles en el procesamiento, análisis u otra finalidad que el usuario quiera darles.

Así pues, las especiales características de Big Data dependen de la calidad de los datos y de los estándares de calidad que debe cumplir cualquier tipo de dato para asegurar que se obtendrán resultados fiables de los procesos de análisis y visualización de los mismos. En consecuencia, organizaciones públicas y privadas deben ver la calidad de los datos como un objetivo estratégico e implementar planes de gestión de calidad, más allá de su origen y propósito de uso, con miras a asegurar la calidad de la información contenida en las bases de datos y su alineación con los objetivos de negocio. Dichos planes deben incluir actividades como: programas de administración de datos, análisis y medición de datos, tecnologías para soportar los controles de calidad de los datos y la implementación de un modelo de calidad de datos teniendo como referente la Norma ISO 25012.

La norma en cuestión está compuesta por un conjunto de quince características, las cuales se clasifican en dos grandes grupos:

**1. Calidad de Datos Inherente:** Grado con el que las características tienen el potencial de satisfacer las necesidades establecidas y necesarias cuando los datos son utilizados bajo condiciones específicas. Bajo esta categoría encontramos aspectos que hacen referencia a los valores de datos para el dominio y sus posibles restricciones (ej., tipo de dato personal necesario para una decisión), relaciones entre valores de datos (ej., Consistencia) y Metadatos (ej., Autor, Formato, etc.). En este grupo, la norma indica a la Exactitud (dividida en Semántica y Sintáctica), que especifica el grado en el que los datos representan correctamente el valor deseado en un contexto específico; Completitud, donde se espera que los datos obligatorios estén completos; Consistencia, haciendo referencia a los datos libres de contradicción y coherentes en un contexto específico; Credibilidad, la cual incluye el concepto de autenticidad, que define el grado en el que los datos se consideran ciertos y creíbles en un contexto específico; y Actualidad, la cual define el grado en el que los datos se encuentran actualizados.

**2. Calidad de Datos Dependiente del Sistema:** Grado con el que la calidad de datos es alcanzada y preservada a través de un sistema informático cuando los datos son utilizados bajo condiciones específicas. Es decir, hacen hincapié en la Disponibilidad, que define el grado de los datos para ser obtenidos por usuarios y/o aplicaciones autorizadas; Desde este punto de vista, la calidad de datos depende del dominio tecnológico en el que los datos se utilizan, y se alcanza mediante las capacidades de los componentes del sis-

tema informático tales como: dispositivos hardware (ej., respaldo para alcanzar la Recuperabilidad) y software (ej., herramientas de migración para alcanzar la Portabilidad). Este punto de vista suele ser responsabilidad de los técnicos del sistema.

**3. Calidad de Datos Inherente y Dependiente del Sistema** hacen referencia a la Accesibilidad, donde se especifica el grado en que los datos pueden ser accedidos en un contexto específico (por ejemplo, personas que necesiten tecnologías de apoyo por algún tipo de discapacidad); Conformidad, donde se verifica que los datos correspondientes cumplen con estándares, convenciones o normativas vigentes; Confidencialidad (asociada a la seguridad de la información), donde se asegura que los datos sólo son accedidos e interpretados por usuarios específicos autorizados; Eficiencia, donde se analiza el grado en el que los datos pueden ser procesados y proporcionados con los niveles de rendimiento esperados; Precisión, donde los datos requieren de valores exactos o con discernimiento en un contexto específico; Trazabilidad, donde se analiza si los datos proporcionan un registro de los acontecimientos que los modifican; y Comprensibilidad, en donde los datos son expresados utilizando lenguajes, símbolos y unidades apropiados y pueden ser leídos e interpretados por cualquier tipo de usuario.

<b>Característica</b>	<b>Datos Inherentes</b>	<b>Datos Dependientes del Sistema</b>
Exactitud	X	
Compleitud	X	
Consistencia	X	
Credibilidad	X	
Actualidad	X	
Accesibilidad	X	X
Conformidad	X	X
Confidencialidad	X	X
Eficiencia	X	X
Precisión	X	X
Trazabilidad	X	X
Comprensibilidad	X	X
Disponibilidad		X
Portabilidad		X
Recuperabilidad		X

*Tabla. Clasificación de Características establecidas en ISO/IEC 25012 [4]*

## **6. La multiplicación de expedientes sobre una misma causa**

A partir de la indagación e identificación de casos, surge la cuestión de la multiplicación de expedientes sobre una misma causa y en un mismo iter procesal. La generalidad de la repetición de causas presenta la dificultad de seguir el desarrollo del expediente, ya que no solamente se repetirán los autos requeridos trayendo confusión, sino que hay trámites que aparecen al ingresar en una de las causas seleccionadas, que no aparecen al ingresar en la misma causa -cargada dos veces o más- y viceversa.

A partir de entrevistas abiertas con profesionales, así como agentes judiciales que gestionan los expedientes, se observa la acentuación del problema al recibir presentaciones en un expediente, que si bien refleja la carátula del conflicto en cuestión, no presenta en sus actuaciones electrónicas el desarrollo del procedimiento. Esta información incorrecta o erróneamente cargada, se puede tornar gravemente dañosa atento a que los trámites esenciales que realiza el/ la profesional se cargan en uno de los expedientes, cuando debería efectuarse en otro, llevando a una inseguridad jurídica – electrónica – notable.

Por su parte, tenemos que estos errores que presenta el sistema AUGUSTA llevan necesariamente a una carga laboral extra para el Juzgado o Tribunal, que debe ordenar estas vicisitudes a fin de evitar perjuicios. Además, resulta importante destacar que la digitalización plena de las actuaciones dificulta el punteo de los expedientes, a veces muy voluminosos, debido a que se debe seleccionar y abrir cada trámite individualmente para ingresar al contenido de los escritos y resoluciones; lo que antes se realizaba en papel pasando velozmente las fojas con la mano, ahora se tarda mucho más tiempo y, mucho más aún, si le agregamos el problema de tener que adicionar escritos presentados en la causa duplicada que figura en el sistema repetidamente.

Cabe mencionar en función a la problemática descrita, la importancia jurídica que tiene, el mantener el orden de las actuaciones. Procesalmente hablando, conservar la prolija tramitación de los expedientes y garantizar que el litigio se vea circunscripto en una sola causa resulta vital a fin de garantizar la seguridad jurídica y poder consagrar la eficacia de la cosa juzgada. Si bien hemos expresado que la repetición dada, va a ser en torno a un mismo expediente – carátula y su número correspondiente –, se observa que un error electrónico, puede no sólo conflictuar con institutos procesales sino hasta con principios del derecho procesal.

En virtud de lo señalado, se puede observar que el hecho de la multiplicación por lo general atañe a la circulación del expediente en sí ante distintos organismos e instancias que presentan una plataforma particular, si bien nos encontramos en el ámbito del poder judicial, dentro del sistema Augusta. En este sentido es que al pasar una misma causa a través de las distintas plataformas correspondientes a distintos organismos (por ej. Receptoría General de Expedientes, Cámara de Apelación, entre otros), conlleva la migración de los datos que hacen a la causa y que al recibirse, cada organismo le da un tratamiento particularizado, lo que resulta muchas veces en la duplicación (número que pue-

de ser mayor), según la cantidad de movimientos -interorganismos- que se presenten en cada caso en particular.

Lo notable es que este hecho se aprecia no sólo desde la plataforma que usan los profesionales (portal de notificaciones electrónicas), sino también al consultar las causas desde la Mesa de Entradas Virtual (M.E.V) y desde el Sistema Augusta, entendido este último como la visión y acceso que tienen los agentes judiciales. De ello, deviene que el hecho de repetición de las mismas causas se observa de forma general, llevando a errores a la hora de ingresar una presentación desde el lado de las y los profesionales (abogado/as, peritos, ujieres, etc.), llevando a demoras al tener que corregir estas situaciones y/o perjuicios si se tienen en cuenta vencimientos de plazos, entre otros efectos que no reflejan de manera concreta los principios en materia de digitalización, calidad de datos, derecho informático y Derecho en sí.

## **7. Aproximaciones de cierre**

Es claro que este enorme paso en el avance del desarrollo tecnológico de la administración de justicia bonaerense se orienta a un horizonte del servicio de justicia que sea más ágil y dinámico, al mismo tiempo que brinde seguridad jurídica y un adecuado proceso judicial.

Considerando los aspectos organizativos, técnicos e institucionales de los procesos de interoperabilidad de sistemas y plataformas y a partir de la identificación de una problemática de carácter técnico como la que hemos referido, se evidencia un impacto en lo organizativo y jurídico, que surgen algunos interrogantes relacionadas con el proceso de interoperabilidad de los sistemas, la adecuada calidad de la información disponible y la confianza en el sistema. ¿Cuáles son los aspectos centrales de la arquitectura en la que se está llevando adelante este proceso? ¿de qué manera impactan errores técnico-informático en lo técnico-jurídico? ¿Cuál es la gobernanza de la gestión de la interoperabilidad en estas dos plataformas que involucran al poder judicial en su conjunto? entre otras.

Una plataforma de interoperabilidad adecuada, es una herramienta clave para facilitar el acceso a la información, serían de gran ayuda para mejorar la calidad de los intercambios. La integración de información y servicios permite realizar mejoras importantes en la gestión, así como lograr un mayor aprovechamiento de la complementariedad de funciones provistas por instituciones y oficinas diferentes. Los sistemas de información unificados o de registros únicos dentro de las instituciones permiten evitar inconsistencias derivadas de multiplicaciones de los datos, así como reducir costos de su recolección. Asimismo, permite implementar comunicaciones ágiles de cambios en los datos, sin comprometer la seguridad jurídica y el debido proceso judicial.

## Referencias y Bibliografía

- [1]. Van Dijck, J.. 2016. La cultura de la conectividad: una historia crítica de las redes sociales. Buenos Aires: Siglo XXI.
- [2]. Informe de Gestión 2020 – Ministerio Público de la Provincia de Buenos Aires. Disponible en <https://www.mpba.gob.ar/files/content/Informe%20de%20Gestion%202020.pdf> (Último acceso 22/08/2022)
- [3]. Frasser Acevedo, William. La Importancia de la calidad de los Datos para Big Data. Universidad Sergio Arboleda. Disponible en <https://www.usergioarboleda.edu.co/noticias/la-importancia-la-calidad-los-datos-big-data/>(Último acceso 22/08/2022)
- [4] Julieta Calabrese, Silvia Esponda, Ariel Pasini , Marcos Boracchia, Patricia Pesado: “Guía para evaluar calidad de datos basada en ISO/IEC 25012” en XXV Congreso Argentino de Ciencias de la Computación. Octubre de 2019. <https://core.ac.uk/download/pdf/301104068.pdf>
- Camps, Carlos E: “El proceso electrónico y el derecho procesal electrónico”, <http://civil5lm.com.ar/wp-content/uploads/2018/10/El-proceso-electr%C3%B3nico-y-el-derecho-procesal.pdf>
  - Camps, Carlos Enrique -Director y coautor-, *Tratado de Derecho Procesal Electrónico*, 1ª. Edición, tres tomos, Abeledo Perrot, CABA, 2015.
  - Cooke, Ezequiel “La digitalización en el Poder Judicial: el anticipo de la despapelización definitiva”, (2020), [www.sajj.gob.ar](http://www.sajj.gob.ar), Id SAIJ: DACF200139
  - Guibourg, Ricardo, Alende, Jorge y Campanella, Elena “Manual de informática jurídica. Informática jurídica decisoria”. Ed.ASTREA, 1996 Id SAIJ: DACA960114 – [sajj.gob.ar/doctrina/daca960114-guibourg-manual\\_informatica\\_juridica\\_informatica.htm](http://www.sajj.gob.ar/doctrina/daca960114-guibourg-manual_informatica_juridica_informatica.htm)
  - Herrera, Raykenler Yzquierdo, González Brito, Henry Raúl “*Interoperabilidad entre los sistemas informáticos*” VI Encuentro Internacional de Contabilidad, Auditoría y FinanzasAt: La Habana, Cuba (2009) DOI:10.13140/RG.2.1.1503.5607. Disponible en [https://www.researchgate.net/publication/283270575\\_INTEROPERABILIDAD\\_ENTRE\\_LOS\\_SISTEMAS\\_INFORMATICOS](https://www.researchgate.net/publication/283270575_INTEROPERABILIDAD_ENTRE_LOS_SISTEMAS_INFORMATICOS)
  - Lezcano, José María “Informatización Del Poder Judicial De La Provincia De Buenos Aires” 3er. Congreso Provincial de Ciencias Jurídicas (Colegio de Abogados de La Plata, (2011), Disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/107228>
  - López, Mariano M. Camilo “Avance hacia el expediente judicial completamente digital en la provincia de Buenos Aires”, Revista de Doctrina, Jurisprudencia a Abeledo Perrot Granero, 2015
  - Olivera, N.: “Estado de la cuestión en la relación entre derecho e informática”. ANALES de la FCJyS Nro. 40., disponible en <http://sedici.unlp.edu.ar/handle/10915/21016>

[http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/21016/Documento\\_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/21016/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

- Salcedo Cifuentes, Mercedes, Cardona Orozco, Sonia L. y Gutiérrez Martínez, María Isabel “La Calidad Del Dato En Los Sistemas De Información De Convivencia Y Seguridad Ciudadana” - Cali: Programa Editorial, Universidad del Valle, 2015.,
- Zardet, Véronique, Savall, Henri, Podmoguilnye, Marcelo y Farré, Daniel: “Impactos De La Digitalización En Los Sistemas De Información De Gestión Y Costos” – file:///C:/Users/Luciano/Documents/TP%20TIC/DialnetImpactosDeLaDigitalizacionEnLosSistemasDeInformaci-8134512.pdf